



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 914 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 59127 tramitado por la EMPRESA TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en la ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente del visto de fecha 02 de Agosto del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL, con RUC Nº 20558096072, representada por su Gerente doña Mary Lucelia Rivera Cárdenas, solicita autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Con su documento de fecha 02 de Setiembre del año en curso, ingresado bajo el mismo número de registro la citada empresa solicita la devolución de su expediente para acogerse a la Ordenanza Regional Nº 242-2013, pedido que tuvo opinión favorable a través del Informe Legal Nº 064-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de fecha 04 de Setiembre del 2013.

**TERCERO.-** Sin embargo, la transportista no se apersonó a recabar el expediente en devolución, sino que presentó una solicitud con fecha 09 de Setiembre del 2013, acogiéndose a la Ordenanza Regional Nº 242-2013 que amplía en diez días hábiles el plazo para la presentación de solicitud de autorizaciones nuevas que cumplan con las disposiciones de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificaciones, correspondiendo por tanto la revisión de su expediente para poder determinar su procedencia.

**CUARTO.-** Con Notificación Nº 363-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, recepcionada por la transportista el 30 de Setiembre del año en curso, se le hace conocer diecisiete (17) observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace la transportista con la presentación de sus expedientes complementarios de fechas 11 y 23 de Octubre del 2013, respectivamente, ingresados con el mismo número de registro.

**QUINTO.-** Posteriormente con Notificación Nº 473-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 13 de Noviembre del 2013, se le hace conocer a la transportista ocho observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas, lo que hace la transportista con su solicitud de fecha 18 de Noviembre del 2013.

**SEXTO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SÉTIMO.-** Con la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

**OCTAVO.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal expuesto en el punto anterior, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos



# Resolución Sub-Gerencial

Nº /914 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**NOVENO.-** Que, el artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

**DÉCIMO.-** Asimismo, el primer parrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL, ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administracion de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administracion de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo tambien con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2. y en el artículo 55º del Reglamento acotado, resultando procedente dictar el acto administrativo de autorizacion.

Estando al Informe Nº 148-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI,al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administracion de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERÚ EIRL**, con RUC Nº 20558096072, representada por su Gerente dona Mary Lucelia Rivera Cardenas, **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ambito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el periodo de un (01) año**, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1914 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Administración de Transportes y sus modificatorias, en lo que corresponda, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, en consecuencia expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERÚ EIRL
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Cruce La Joya, Vitor, Cruce Santa Rita y Pedregal.
FRECUENCIAS	Siete (07) diarias en Arequipa y Ocho (08) diarias en El Pedregal.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:30, 07:00, 10:30, 11:00, 11:30; 13:00 y 14:30 horas. De El Pedregal: 06:30, 7:00, 7:30, 10:30, 11:00, 14:30, 15:00 y 15:30 horas.
FLORA VEHICULAR	Siete (07) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Cinco (05) vehículos: V6Z-959 (2012), V6V-958(2012), V6Q-969(2012), Z0B-969(2012) y V5Z-968 (2012).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V5W-950 (2012) y D5E-461 (2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a mas tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.** - La **EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL** iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

17 DIC. 2013

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1914 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 59127-2013

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL

## ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	203 – 201
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razon social o denominacion social)	200 – 186
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	185 – 183
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	182
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	181 – 175 SUBSANA 217 – 213
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	174 – 152 SUBSANA 235–230
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	151 – 134
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará ademas la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	132 – 124 SUBSANA 243
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	123 – 112 SUBSANA 250 – 244
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Trafico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	111 – 110
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	109 – 108
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar ademas:	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº / 914 -2013-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	107 – 105 SUBSANA 212 – 211
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	104 – 102 SUBSANA 236, 258
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	101 – 96
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	95 – 86 SUBSANA 218
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	85 – 79 SUBSANA 223 – 219, 257 – 254, 263 – 260 .
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	78 – 72, SUBSANA 259
55.1.12.7 El numero, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	71 – 70
55.1.12.8 Declaracion de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaracion y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	69 SUBSANA 238 – 237, 267 – 265
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que lo ha realizado. (Senalar en hoja parte y adjuntar documento)	67 – 66
55.1.12.10 El nombre, numero de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	65 – 60 SUBSANA 229 - 224
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	59 – 03
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehiculos debera tener relacion directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(senalar en hoja aparte)	02 – 01



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1914 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 59127-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL

## ANEXO N° 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS PERU EIRL		
RUC	20558096072		
DIRECCION	Mz. Q, Lote 4, distrito Pedregal, provincia Caylloma, departamento Arequipa		
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:segurabusperu@hotmail.com">segurabusperu@hotmail.com</a>		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11241753		
REPRESENTANTE LEGAL	Mary Lucelia Rivera Cardenas		DNI 44248949

### 2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	ANO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6Z-959	2012	10-05-2014	LA POSITIVA	19-04-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	09-07-2013
V6V-958	2012	07-06-2014	LA POSITIVA	19-04-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	01-08-2013
V6Q-969	2012	01-03-2014	LA POSITIVA	19-04-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	31-07-2013
Z0B-969	2012	23-07-2014	RIMAC	19-04-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	02-08-2013
V5Z-968	2012	14-05-2014	RIMAC	18-04-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	01-08-2013

### 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	ANO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5W-950	2012	13-12-2013	LA POSITIVA	19-04-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	31-07-2013
D5E-461	2012	22-10-2014	RIMAC	26-04-2014	SAN MARTIN	GPS SCAN	03-08-2013

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
ESPINOZA VALER, HENRY	H29538837	A Tres c	07-05-2016	000406 ROYAL I CLASS
MAMANI GERONIMO, RUFINO FELIX	H80535688	A Tres c	04-06-2016	001646 ECON A & A
FLORES PANCA, YOJAN CRUSH	U01294754	A Tres a	11-04-2015	000005 ECI DIV. NINO
VIZCARRA CALIZAYA, YIM PAHOLO	H42478479	A Tres c	16-01-2015	000857 ROYAL I CLASS
MITMA BAEZ, HERNAN JAIME	H42822490	A Tres c	15-05-2015	001681 ECON A & A
LINALES ALVARADO, JESUS ALVARO	H41213325	A Tres c	13-05-2016	001635 ECON A & A
MAMANI CHIGUAY, OSCAR PAUL	H40282741	A Tres c	19-12-2014	001062 ECON A & A